



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobierno autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3, establece que es deber primordial del Estado: "... promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los planes de desarrollo podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico



de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2, literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política administrativa y financiera;

Que el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización; y,

Que mediante oficio s/n del 28 de junio de 2016, que contiene el Informe No. 2016-1210-DIPLAT de 28 de junio de 2016, suscrito por el Director de Planificación Territorial; y, Memorando s/n de 27 de junio de 2016, suscrito por los Directores de Planificación Territorial y de Geomática, Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, y se remite la Propuesta del CAMBIO DE LAS CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PDyOT, DE ACUERDO A LA REVISIÓN DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES Y ZONAS INDUSTRIALES DEL CANTÓN MEJÍA, mismos que tienen informes favorables del CONPLAME, emitido en sesión del 1 de julio de 2016;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MEJÍA

Artículo 1.- Aprobación.- *Se aprueba y expide la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, el que se adjunta como anexo único a la presente Ordenanza.*

Artículo 2.- Objeto del Plan.- *El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, y su actualización buscan el desarrollo socioeconómico del Cantón y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes, así como la gestión responsable de sus recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos*



proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad.

Los grandes objetivos del Plan son:

- 1. Mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en los grupos de atención prioritaria;*
- 2. Garantizar el acceso a servicios básicos de calidad a la población del Cantón Mejía;*
- 3. Promover un hábitat sano y sostenible de los asentamientos humanos urbanos y rurales, garantizando el derecho al disfrute de la ciudad y de los espacios públicos en democracia;*
- 4. Impulsar un sistema socioeconómico local solidario e inclusivo que contribuya al desarrollo de la matriz productiva nacional;*
- 5. Proteger y potencializar el patrimonio cultural fomentando el desarrollo de la identidad;*
- 6. Planificar, administrar y ordenar el territorio cantonal en función de las necesidades específicas de la población basados en un criterio técnico y sujeto a un marco legal establecido; y,*
- 7. Fortalecer y desarrollar la gestión institucional para la gobernanza local.*

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa en estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los componentes: biofísicos, sociocultural, económico, asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad; y, político institucional y participación ciudadana.



Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, y su actualización tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos macro que son: reducción de brechas, cambio de la matriz productiva y sustentabilidad patrimonial; y el objetivo principal del Plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción de desarrollo del Cantón Mejía, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio. En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por ley corresponde al GAD Municipal del Cantón Mejía, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y , orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, rige para toda la circunscripción territorial y jurisdicción del Cantón.

Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado o actualizado cuando así lo considere el GAD Municipal del Cantón Mejía, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Mejía, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Los ajustes futuros en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, se podrán hacer con la justificación debida. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las



zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

La actualización será efectuada por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación de Mejía (CONPLAME) y el Concejo del GAD Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- *Corresponde al GAD Municipal del Cantón Mejía y sus Direcciones, en el ámbito de sus competencias y atribuciones: gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDyOT Cantonal.*

Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.- *El GAD Municipal del Cantón Mejía, realizará el monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDyOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.*

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación Territorial del Cantón Mejía, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDyOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Artículo 9.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDyOT del Cantón Mejía, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Mejía y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Municipal del Cantón Mejía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El Plan de Uso y Ocupación del Suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía, deberá ser presentado por la Dirección de Planificación Territorial al Concejo Municipal para su aprobación, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Derógase todas las Ordenanzas y demás actos normativos y administrativos municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 14 días del mes de Julio de 2016.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones: extraordinaria del 07 de Julio de*



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



2016; y, ordinaria del 14 de Julio de 2016. Machachi, 18 de Julio de 2016.
Certifico.-

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **La ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 19 de Julio de 2016.*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Machachi, 25 de Julio del 2016; las 10h00.- *De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono **La ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MEJÍA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-*

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 25 de Julio de 2016.

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Miryam L.